



**Expediente número: UT/EXP/302/2021**

**Folio número: 270510100016521**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información en Versión Pública**

**CUENTA:** Con el oficio **CT/021/2021**, signado por el Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, Secretario del H. ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, la fecha diecisiete de diciembre del 2021 y recibido el mismo día, mediante el cual se comunica acuerdo del Órgano Colegiado.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibida la documental de cuenta, por medio de la cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, SISAI 2.0, el 29/11/2021 a las 13:09 horas, por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde solicita: "Solicito copia en versión publica de las licitaciones de obras publicas que lleva acabo la administración de abram cano." (Sic), Por lo que se ordena agregar a autos el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50, fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta DOP/07/12/2021-0508 correspondiente y sus anexos en versión pública, signado por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, por medio del cual informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que de la lectura a la solicitud, se advierte que la información solicitada por el interesado, parte de esta contiene datos considerados como confidenciales, por tal razón la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en apego con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, efectuaré la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en "Los contratos de las



**licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abramcano” por contener Datos Personales, testando los siguientes datos:**

1. Domicilio Fiscal.
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
3. Número de Seguridad Social.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, adjunto al presente la Versión Pública **“Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abramcano”** aprobada en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria CT/SE/047/2021 mediante el acuerdo CT/052/2021 de fecha diecisiete de diciembre de 2021.

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio 09/2009, sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 09/2009:**

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Expedientes:**

- 4538/07 Instituto Politécnico Nacional- Alonso Gómez-Robledo V.
- 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde
- 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
- 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.
- 1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde

De igual forma se anexa al presente acuerdo copia del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria SE-047/2021 y Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial No. UT/ACIC/047/2021, del comité de Transparencia de fecha diecisiete de diciembre de 2021. -----



Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -

**NOTIFÍQUESE.** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase. -----

**Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.** -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública del 17 de diciembre del 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100016521.

MIH\*



DEPENDENCIA:	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ASUNTO:	RESPUESTA DE OFICIO
NUM. DE OFICIO:	DOP/07/12/2021-0508

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ.**  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**PRESENTE:**

A TRAVÉS DEL PRESENTE Y EN RESPUESTA A SU OFICIO UT/OF/405/2021 Y CON FOLIO 270510100016521 DONDE SOLICITA "ANTONIO NARANJO COBIAN" (SIC).

"SOLICITO COPIA EN VERSION PUBLICA DE LAS LICITACIONES DE LAS OBRAS PUBLICAS QUE LLEVA A CABO LA ADMINISTARACION DE ABRAM CANO" (SIC).

ENVIO DICHA INFORMACION DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, CABE HACER MENCION QUE LAS OBRAS AUN SE ESTAN EJECUTANDO POR LO MISMO NO HAY DOCUMENTACION FINIQUITO, ASI MISMO LE COMUNICO QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE SE LE ENVIAN CONTIENEN DATOS CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES TALES COMO:

- 1.-DOMICILIO FISCAL.
- 2.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 3.-NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.

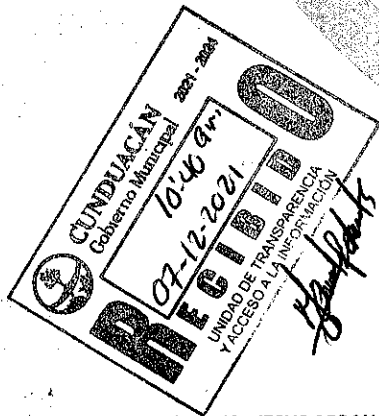
POR LO MISMO SOLICITO QUE SE CONVOQUE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA QUE SE CLASIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 124 PARRAFO III DE LA LGTAIP Y NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE:

ARQ. KARLA NOHEM VINAGRE RUIZ.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES.



C.c.p. Lic. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ-Presidente municipal de Cunduacán, Tabasco para su superior conocimiento.  
C.C.P. ARCHIVO  
C.Y.T.T



**CUNDUCACÁN**  
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO



**CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA  
 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

Licitación Estatal Num.:	CU-COPM-AD-03-2021
Descripción de la Obra:	K328-PAR.-Mantenimiento General Núcleo de Servicios Sanitarios Central Camionera
Localidad:	001.- Cd. Cunducacán
Meta:	1 Mantenimiento
Dependencia Ejecutora	H. Ayuntamiento Constitucional de Cunducacán, Tabasco
Autorización del Recurso	Acta de Cabildo Num. (2) Sesión Extraordinaria
Fecha de Aut. del Recurso	22 de octubre de 2021
Unidad Responsable	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Paríada:	5306.-Urbanización
Programa:	38.-Urbanización
Sub-Programa	MB11.- Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Edificios Públicos.
Origen del Recurso:	PAR.- Participaciones
Contrato No.	CU-03-K328-PAR-2021
Fecha de Contrato	11 de noviembre de 2021
Importe Autorizado	\$ 629,999.11
Importe Contratado	\$ 628,501.55
Anticipo 30%	\$ 188,550.47
Fecha de Visita de Obra	3 de noviembre de 2021
Plazo de Ejecución	25 Días Naturales
Fecha de Adjudicación	9 de noviembre de 2021
Mod. de Adjudicación	Adjudicación Directa
Fecha de Inicio	25 de noviembre de 2021
Fecha de Terminación	19 de diciembre de 2021
Licitante	Jairo Enrique Pérez Nandez
Administrador Único	Ing. Jairo Enrique Pérez Nandez
Domicilio Fiscal	[REDACTED]
Ciudad o Población	[REDACTED]
Código Postal	86690
Clave de RFC	[REDACTED]
Registro Patronal	[REDACTED]





**CUNDUACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA  
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

Licitación Estatal Num.:	CU-COPM-AD-04-2021
Descripción de la Obra:	K329-PAR.-Mantenimiento Correctivo en Azotea del Palacio Municipal
Localidad:	001.- Cd. Cunduacán
Meta:	1 Mantenimiento
Dependencia Ejecutora	H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco
Autorización del Recurso	Acta de Cabildo Num. (2) Sesión Extraordinaria
Fecha de Aut. del Recurso	22 de octubre de 2021
Unidad Responsable	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Partida:	5306.-Urbanización
Programa:	38.-Urbanización
Sub-Programa	MB11.-Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Edificios Públicos
Origen del Recurso:	PAR.- Participaciones
Contrato No.	CU-04-K329-PAR-2021
Fecha de Contrato	11 de noviembre de 2021
Importe Autorizado	\$ 421,513.09
Importe Contratado	\$ 419,969.93
Anticipo 30%	\$ 125,990.98
Fecha de Visita de Obra	3 de noviembre de 2021
Plazo de Ejecución	25 Días Naturales
Fecha de Adjudicación	9 de noviembre de 2021
Mod. de Adjudicación	Adjudicación Directa
Fecha de Inicio	25 de noviembre de 2021
Fecha de Terminación	19 de diciembre de 2021
Licitante	Patricia López Ramírez
Administrador Único	C. Patricia López Ramírez
Domicilio Fiscal	[REDACTED]
Ciudad o Población	[REDACTED]
Código Postal	86245
Clave de RFC	[REDACTED]
Registro Patronal	[REDACTED]



TABASCO





**CUNDUACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2021

**CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA  
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

<b>Licitación Estatal Num.:</b>	CU-COPM-IR-01-2021
<b>Descripción de la Obra:</b>	K345-FIII.-Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión
<b>Localidad:</b>	134.- Ej. San Benito la Bolsa (Tierra y Libertad)
<b>Meta:</b>	24 postes
<b>Dependencia Ejecutora</b>	H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco
<b>Autorización del Recurso</b>	Acta de Cabildo Num. (2) Sesión Extraordinaria
<b>Fecha de Aut. del Recurso</b>	22 de octubre de 2021
<b>Unidad Responsable</b>	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
<b>Partida:</b>	5307.- Electrificación
<b>Programa:</b>	37.- Electrificación
<b>Sub-Programa</b>	AH27.- Ampliaciones a Líneas de Distribución
<b>Origen del Recurso:</b>	Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)

<b>Contrato No.</b>	CU-01-K345-FIII-2021
<b>Fecha de Contrato</b>	11 de noviembre de 2021
<b>Importe Autorizado c/iva</b>	\$ 2,031,145.42
<b>Importe Contratado c/iva</b>	\$ 2,027,453.67
<b>Anticipo 30%</b>	\$ 608,236.10
<b>Fecha de Visita de Obra</b>	3 de noviembre de 2021
<b>Plazo de Ejecución</b>	25 Días
<b>Fecha de Adjudicación</b>	9 de noviembre de 2021
<b>Mod. de Adjudicación</b>	Invitación a Cuando Menos tres Personas
<b>Fecha de Inicio</b>	25 de noviembre de 2021
<b>Fecha de Terminación</b>	19 de diciembre de 2021

<b>Licitante</b>	Proveduría y Mantenimientos Integrales, S.A. de C.V.
<b>Representante Legal</b>	Pilar del Carmen Castillo Gómez
<b>Domicilio Fiscal</b>	Prol. De Guadalupe Victoria No. 588, Col. Santa María de Guadalupe
<b>Ciudad o Población</b>	Cárdenas, Tabasco
<b>Código Postal</b>	86533
<b>Clave de RFC</b>	PMI0202277FA
<b>Registro Patronal</b>	E7417906103



EXORDENADO DE  
 ACUERDO AL ARTICULO 172 DE  
 LA LEY FEDERAL DE  
 LA JUSTA Y UNIFORME  
 EXERCICIO PRIMERO DE LOS  
 INSTRUMENTOS GENERALES EN  
 MATERIA DE CLASIFICACION Y  
 REGISTRO DE LA  
 INFORMACION AS COMO PARA  
 LA ELABORACION DE  
 VERSIONES PUBLICAS



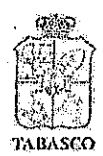
**CUNDUACÁN**  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**CONTRATO DE LA OBRA PUBLICA  
 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

Licitación Estatal Num.:	CU-COPM-AD-02-2021
Descripción de la Obra:	K349-FIII.-Construcción de Camino a Base de Mezcla Asfáltica en Caliente(tramo Iglesia Pentecostes)
Localidad:	063.- Ej. El Tular
Meta:	606.00 ml
Dependencia Ejecutora	H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco
Autorización del Recurso	Acta de Cabildo Num. (2) Sesión Extraordinaria
Fecha de Aut. del Recurso	22 de octubre de 2021
Unidad Responsable	007.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Partida:	5301.- Caminos
Programa:	83.- Carreteras
Sub-Programa	MB24.-Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Caminos Rurales
Origen del Recurso:	Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)

Contrato No.	CU-02-K349-FIII-2021
Fecha de Contrato	11 de noviembre de 2021
Importe Autorizado	\$ 1,305,274.37
Importe Contratado	\$ 1,303,726.96
Anticipo 30%	\$ 391,118.09
Fecha de Visita de Obra	3 de noviembre de 2021
Plazo de Ejecución	25 Días Naturales
Fecha de Adjudicación	9 de noviembre de 2021
Mod. de Adjudicación	Adjudicación Directa
Fecha de Inicio	25 de noviembre de 2021
Fecha de Terminación	19 de diciembre de 2021

Licitante	Guillermo Flores Hernández
Administrador Único	C. Guillermo Flores Hernández
Domicilio Fiscal	[REDACTED]
Ciudad o Población	[REDACTED]
Código Postal	86650
Clave de RFC	[REDACTED]
Registro Patronal	[REDACTED]







Cunduacán, Tabasco a; 16 de diciembre del 2021

**UTAIP/443/2021**

Asunto: Próxima Sesión Ordinaria

Día 17 de diciembre del 2021

09:30 horas Sala de Juntas

Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.**  
Secretario del Ayuntamiento y  
Presidente del Comité de Transparencia.

**Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.**  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Secretario del Comité de Transparencia.

**C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego**  
Director de Contraloría y  
vocal del Comité de Transparencia.

**PRESENTE:**



Por éste conducto hago de su conocimiento que el día 7 de diciembre del presente año, se recibió el oficio número **DOP/07/12/2021-0508** por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, envía la respuesta de la Solicitud con número de Folio: **270510100016521**, por quien dijo llamarse **"antonio naranjo cobian"** Quien solicitó lo siguiente:

**"solicito copia en version publica de las licitaciones de las obras publicas que lleva acabo la administracion de abram cano "(sic).**

Por lo cual se pide la intervención del Comité de Transparencia para que se analice la solicitud.

Motivo por el cual remito a ustedes el expediente número **UT/302/2021** con toda la información concerniente, para que en la próxima sesión del día 17 de diciembre del año 2021, determinen lo procedente de acuerdo a la Ley de la materia, y así dar respuesta a la brevedad posible.

Atentamente

**Lic. Maricela Izquierdo Hernández**  
Coordinador de la Unidad de Transparencia



16 Dic/21  
Paly  
11:31 am

C.C.P. Jesús Abraham Cano González. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,  
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco





## ACTA DE LA CUADRAGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

**Acta número:** 47  
**Fecha:** 17 de diciembre de 2021  
**Lugar:** Sala de junta de la Dirección Jurídica  
**Inicio:** 09:30 horas  
**Clausura:** 10:30 horas  
**Asistencia:** 4 personas

En el municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro, de Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, encontrándose reunidos los **C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia**, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente

### ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Análisis del oficio número DOP/07/12/2021-0508, signado por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 07 de diciembre de 2021 y recibido el mismo día, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó someter a consideración de este Comité la confirmación de la clasificación en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "**Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano**" esto, con la finalidad de dar respuesta a la



solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian" identificada con número de folio siguiente: 270510100016521.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura.

### DESARROLLOS DE LA SESION Y ACUERDOS

**PRIMERO.** - El presidente del comité, da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

**SEGUNDO.** - El presidente del comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

**TERCERO.** - El presidente del comité puso a consideración del Pleno, el siguiente asunto.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO.** - El secretario, Técnico da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

**SEGUNDO.** - El secretario, Técnico, por instrucciones del Presidente dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

**TERCERO.** - El secretario, Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Mediante oficio número UTAIP/443/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunico a este Comité, que el día 29 de noviembre del 2021 a las 13:09 horas se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información, realizada por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian" (Sic) identificada con número de folio siguiente: 270510100016521, que a continuación se detalla:

Expediente	Folio	Solicitud
302/2021	270510100016521	"Solicito copia en versión publica de las licitaciones de obras publicas que lleva acabo la administración de abram cano." (Sic).



Se solicitó someter a consideración de este Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en **“Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abramcano”**, mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de dicha Dirección, relativos a:

1. Domicilio Fiscal.
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
3. Número de Seguridad Social.

### Resolución del Comité.

Después de analizar la información enviada por el Área responsable, específicamente en lo referente a las facultades previstas en los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado advierte que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en **“Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abramcano”**, tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34 incisos a), y d) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. A efecto de clarificar lo anterior, se transcriben los numerales antes citados.

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

**Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

**VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.**

**Artículo 114.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o



secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 143.-** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

### **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 2.** La presente Ley tiene como objetivos:

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos,

partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;

**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

**Artículo 89.** El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la





Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

**CAPÍTULO II  
DE LA CLASIFICACIÓN**

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO VI  
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.



**LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 34.** El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y artículo 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en "Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve a cabo la administración de abram cano"**, datos que son referidos en el oficio número DOP/07/12/2021-0508, signado por la Arq. Karla Nohemi Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y que consisten en: **Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Seguridad Social.**

Lo anterior fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

**Acuerdo CT/052/2021**

Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve a cabo la administración de abram cano", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





*Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar los datos personales referidos en el oficio DOP/07/12/2021-0508, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Arq. Karla Nohermín Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Seguridad Social, ya que estos datos son personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar atención a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobán" identificada con número de folio siguiente: 270510100016521 .*

**CUARTO.** - En los Asuntos Generales, el presidente del Comité manifestó que ninguno de los presentes pidió el uso de la palabra.

**QUINTO.** - Se dio por terminado el orden del día y por ello declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

**Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Presidente del Comité de Transparencia.



**Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.**  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Secretario del Comité de Transparencia.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO



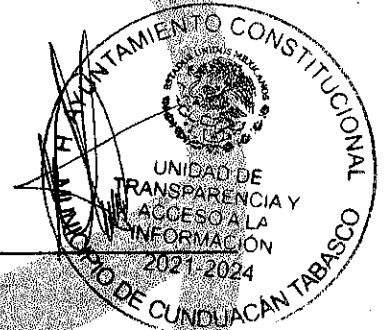
CUNDUACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL

**C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.**  
Contralor Municipal y  
Vocal del Comité de Transparencia.



**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Maricela Izquierdo Hernández.**



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, CT/SE/047/2021, de fecha diecisiete de diciembre del 2021. (08/08)



**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
**No. UT/ACIC/047/2021**

**Cunduacán, Tabasco. Acuerdo de Información Confidencial del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, correspondiente al diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.**

**VISTOS.** Para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "Antonio naranjo cobain" identificada con número de folio siguiente: 270510100016521, con base en los siguiente:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 07 de diciembre de 2021, la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco, remitió el oficio número DOP/07/12/2021-0508, dirigido al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó a este Pleno la clasificación en su modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano" mismos que se encuentran en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información, peticionada por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian" y que se identifican de la siguiente manera:

Expediente	Folio	Solicitud
302/2021	270510100016521	"Solicito copia en versión publica de las licitaciones de obras publicas que lleva acabo la administración de abram cano." (Sic).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido



en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco el cual a la letra dice:

**Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

**II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Tal como lo establecen los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34 incisos a), y d) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, solicita la **CLASIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, la información relacionada con **“Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano”**, numerales que disponen lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 73.-** Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

**VI.** Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**Artículo 114.-** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 124.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

**Artículo 143.-** En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

**Artículo 2.** La presente Ley tiene como objetivos:

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;

**Artículo 4.** La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

**Artículo 89.** El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de





conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

**CAPÍTULO II  
DE LA CLASIFICACIÓN**

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO VI  
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**CAPÍTULO IX  
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos

obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

**LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO**

**Artículo 34.** El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.



El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

**a) Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona

**d) Salud:** *Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.*

En base a las consideraciones vertidas en el punto que antecede, se determina que la información que serviría para dar atención a la solicitud de acceso a la información, peticionada por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian", misma que contienen datos personales relativos a **Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Seguridad Social**, concernientes a una persona identificada o identificable.

**SEGUNDO.** Que, del estudio a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la aprobación para la elaboración de la versión pública, formulada por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia y previo análisis de **"Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano"**, proporcionados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Cunduacán, el Pleno del Comité determina que efectivamente es información clasificada en su modalidad de confidencial por contener datos personales tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia





de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34, incisos a) y d) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Colegiado en la **Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria SE-047/2021**, determina **CONFIRMAR la clasificación de la información en su modalidad de confidencial**, los datos personales contenidos en **“Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano”**, por actualizarse los supuestos previstos en los artículos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse “antonio naranjo cobian” identificada con número de folio siguiente: 270510100016521, este Comité clasifica la información en su modalidad de confidencial **los datos personales consistentes en: Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Seguridad Social, contenidos en “Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano”**.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 124, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información que se clasifica como confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracciones XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Se aprueba que la presente CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL emitida por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, sea aplicable para dar respuesta solicitudes de acceso a la información que se pudieran presentar relacionadas con “Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano”.



Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco de fecha diecisiete de diciembre de 2021, los **C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia**, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

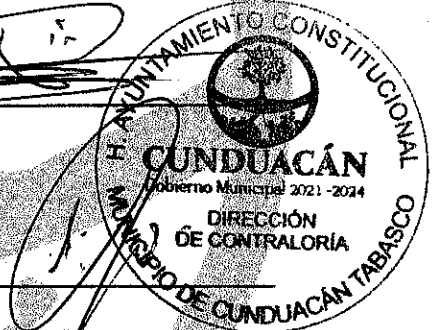
**Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.**  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Presidente del Comité de Transparencia.



**Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.**  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Secretario del Comité de Transparencia.

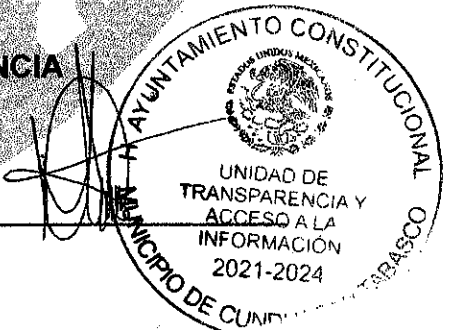


**C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.**  
Contralor Municipal y  
Vocal del Comité de Transparencia.



**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Maricela Izquierdo Hernández.**



Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial UT/ACIC/047/2021 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha diecisiete de diciembre del 2021. (07/07).



Cunduacán, Tabasco a 17 de diciembre del 2021  
Of. CT/021/2021

**Lic. Maricela Izquierdo Hernández.**  
**Coordinador de la unidad de transparencia**  
**del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.**  
**PRESENTE**

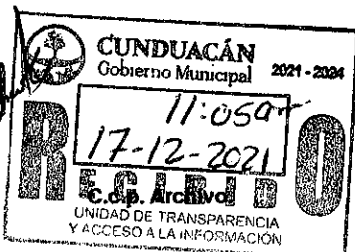
En cumplimiento al Acuerdo CT/052/2021 emitido en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria SE/047/2021 del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES** propuestos por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco para dar trámite a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 270510100016521, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, SISAI 2.0, el 29 de noviembre de 2021 a las 13:09 horas, por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian", quedando de la siguiente manera:

**Acuerdo CT/052/2021**

*Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "Los contratos de las licitaciones de las obras públicas que lleve acabo la administración de abram cano", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar los datos personales referidos en el oficio DOP/07/12/2021-0508, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: **Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Seguridad Social**, ya que estos datos son personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar atención a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "antonio naranjo cobian" identificada con número de folio siguiente: 270510100016521*

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez  
Secretario del H. Ayuntamiento y  
Presidente del Comité de Transparencia



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,  
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco